

Proceso: VERBAL SUMARIO (Simulación)
Radicado: 680014003001-2022-00243-00
Demandante: EVIDALIO VARGAS TELLEZ
Apoderado: JUAN MANUEL DIAZ DIAZ
Demandados: JULY STELLA VARGAS LEON y KELLY PAOLA VARGAS LEON

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido, subsanó la demanda, desistiendo de la pretensión QUINTA, correspondiente al cobro de los frutos civiles. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada se procede a darle trámite a la anterior demanda VERBAL SUMARIA (Simulación) por reunir los requisitos legales, contemplada en el Título II PROCESO VERBAL SUMARIO CAPITULO I, Arts. 390, 391 y 392 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL SUMARIA (Simulación) instaurada por EVIDALIO VARGAS TELLEZ, a través de apoderado judicial contra JULY STELLA VARGAS LEON y KELLY PAOLA VARGAS LEON

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Notifíquese esta providencia a las demandadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

CUARTO: Para efectos del decreto de la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora prestar caución por la suma de \$7.387.000, de conformidad con el num 2 del art. 590 C.G.P.

NOTIFICACION
PEDRO AGUSTIN DIAZ TELLEZ DELEGADO
J.P.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE JUNIO DE 2022